

INFORME DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES CON RECOMENDACIONES SOBRE BUENAS PRÁCTICAS PARA CONSOLIDAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y UNA DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EQUITATIVA, ASÍ COMO DE LOS DIFERENTES SISTEMAS JURÍDICOS EN LA CORTE Y COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

JUNIO 2023

Resumen ejecutivo

Durante la 53 Asamblea General (AG) de la Organización de Estados Americanos (OEA) celebrada en junio de 2023 se presentó un [informe](#) elaborado por la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) que estudia la paridad de género, el balance geográfico y de los sistemas jurídicos en la Comisión (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), y en otros órganos vinculados al desarrollo del derecho interamericano. El informe compila datos históricos novedosos y desagregados sobre representación en los distintos órganos, analiza buenas prácticas y estándares internacionales sobre los distintos criterios, y concluye con una propuesta de recomendaciones para avanzar en consolidar los criterios de paridad de género, balance geográfico, de sistemas jurídicos y grupos poblacionales en los procesos de nominación y selección.

El informe fue encomendado a la CIM por la 52 AG con el objetivo de fortalecer la labor de la OEA y de los Estados Miembros en su compromiso de garantizar una integración de estos órganos que responda a los criterios de paridad de género, balance geográfico y representación de los distintos sistemas jurídicos y grupos poblacionales, a la vez de velar por la independencia, imparcialidad, autoridad moral y competencia en derechos humanos de sus integrantes. El desarrollo del informe fue liderado por la CIM, con apoyo de la campaña GQUAL, e incluyó la realización de consultas con la sociedad civil y con expertos y expertas en la temática y la discusión y recolección de aportes por parte de los Estados Miembros. La [Resolución](#) adoptada por la 53 AG siguiendo a la presentación del informe incluye un compromiso de los Estados al seguimiento de la implementación de las recomendaciones.

De acuerdo con el estudio, los criterios de paridad de género y balance geográfico y de sistemas jurídicos responden a principios medulares en la constitución y funcionamiento de la OEA, ya que derivan del principio de democracia representativa, participación e igualdad. En función de eso, sucesivas AG han referido y ratificado la importancia de estos criterios respecto de la integración de la CIDH y la Corte IDH.

El informe destaca que cumplir con estos criterios en la selección de integrantes permite promover el derecho a la igualdad y fortalecer la legitimidad y el impacto de los órganos



interamericanos. Estos criterios deben guiar la decisión de los Estados tanto en la etapa de nominación de personas candidatas, como en la votación de integrantes, de forma tal que - verificados los criterios de independencia, imparcialidad, dignidad, prestigio, autoridad moral y competencia en derechos humanos - los Estados deberían evaluar la selección de personas que contribuyan a la paridad de género y el balance geográfico y de sistemas jurídicos. Se trata entonces de criterios que requieren de una valoración del conjunto de la composición de los órganos que se pretende integrar.

Sin perjuicio del impulso promovido por la OEA para avanzar en estos temas, no existe en la organización una sistematización de datos en función de los criterios priorizados. Los datos relevados por el informe muestran que la subrepresentación histórica de mujeres en los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos es el desbalance más notorio. De 121 personas que han integrado la CIDH y la Corte IDH, 96 han sido varones (80%) y 25 mujeres (20%) – o 3 mujeres cada 10 varones. De forma desagregada, la CIDH ha tenido una representación del 21.79% de mujeres y la Corte IDH del 18,60%, incluyendo períodos con ausencia total de mujeres en la integración. Actualmente y, por primera vez, tanto la Corte IDH como la CIDH han alcanzado la paridad, pero otros órganos interamericanos sostienen este desbalance. Un ejemplo es el Comité Jurídico Interamericano, integrado hasta la fecha del informe por 151 personas, de las cuales únicamente 6 han sido mujeres (3,9%). Un relevamiento más completo de estos datos está disponible en el [Anexo al informe](#).

Los datos muestran, asimismo, que entre quienes han ocupado los puestos no se encuentran personas auto identificadas como perteneciente a pueblos indígenas o LGBTIQ+, y que la representación de personas afrodescendientes es muy baja, siendo nula entre las personas afrodescendientes que han ocupado los puestos y que no son del Caribe. De ahí la importancia de avanzar también en una representación balanceada de grupos poblacionales, criterio promovido por las AG en sus resoluciones más recientes.

El informe identifica diversas medidas adoptadas en la OEA que han permitido avanzar en composiciones más balanceadas de los órganos y con paridad de género, incluyendo las diversas resoluciones de la AG enfatizando el compromiso con estos criterios, el Plan de paridad de la organización, entre otras. Sin perjuicio de eso, el estudio evidencia que la CIDH y la Corte IDH son los únicos órganos regionales de protección de derechos humanos que no tienen procesos específicos para promover la paridad de género o el balance geográfico y de sistemas jurídicos en su composición.

El desafío de garantizar estos balances no ha estado ausente en otros espacios internacionales, regionales y nacionales. Estudiando esos espacios, la CIM identifica una serie de buenas prácticas que informan el conjunto de conclusiones y recomendaciones que propone como hoja de ruta para avanzar en la consolidación de órganos interamericanos más representativos.



Recomendaciones para los Estados Miembros de la OEA

- Formalizar un mecanismo o procedimiento transparente, abierto y participativo que regule la selección de personas candidatas para puestos internacionales de derechos humanos e incluyan a la paridad de género y la representatividad como criterios.
- Producir mayor información y promover la transparencia, difundiendo las vacantes, relevando datos desagregados sobre las nominaciones realizadas, generando listas representativas de personas con distintas experticias.
- Desarrollar criterios y pautas claras para que estos criterios sirvan de guía en los procesos de votación.
- Promover el compromiso vinculante con estos criterios respecto de nuevos tratados o la conformación de nuevos órganos

Recomendaciones para la OEA y sus distintos órganos

- Continuar promoviendo estos criterios en las resoluciones de la Asamblea General y la agenda de trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, procurando que esas instancias permitan avanzar en medidas concretas para garantizar el cumplimiento de los criterios en sucesivas integraciones de los órganos.
- Implementar, a través de las instancias correspondientes, medidas que promuevan estos criterios en el proceso de selección de personas candidatas, incluyendo: informar a los Estados sobre la composición de los órganos en función de estos criterios y recordarles las normativas y acuerdos alcanzados al momento de abrir procesos de nominación, informar y extender los plazos si el grupo de personas nominadas no permite cumplir los balances deseados, ofrecer asistencia técnica a los Estados para elaborar directrices sobre procesos nacionales de selección, entre otras.
- Generar y difundir ampliamente información y datos sobre las vacantes y las integraciones actuales e históricas de estos órganos.

Recomendaciones para los órganos del SIDH (CIDH y Corte IDH)

- Continuar desarrollando, en el marco de sus competencias, los estándares de derechos humanos que sustentan las medidas de igualdad en la representación.
- Adoptar y publicitar su propio plan de paridad en lo que concierne a la aplicación del Plan de Paridad en los puestos de toma de decisión de la Secretaría General, incluyendo consideraciones para la aplicación de estos criterios a algunos puestos de relevancia, como las Relatorías Especiales.

Accede a los documentos completos:



Informe en español: <http://scm.oas.org/pdfs/2023/CP48133SCIM.pdf>

Informe en inglés: <http://scm.oas.org/pdfs/2023/CP48133ECIM.pdf>

Anexo en español: <http://scm.oas.org/pdfs/2023/cp47835SAnexo.pdf>

Anexo en inglés: <http://scm.oas.org/pdfs/2023/cp47835EAnexo.pdf>